

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA (FEPACE) Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL IPROC

---

En Madrid a 1 de septiembre de 2021

## REUNIDOS

**De una parte:** Doña Paloma Blanc Muro de Zaro, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle Costa Brava nº 6 de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 53.270.395-A y don Pedro Luis López Algora, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Costa Brava nº 6 de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número 01.805.718-B.

**Y de otra parte:** Don Juan Pedro Curcó Costafreda, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid (28034), calle Costa Brava nº 6, con N.I.F. número 40.885.424-A y doña María Mar Contreras Luzón, de nacionalidad española, casada, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid (28034), calle Costa Brava nº 6, con N.I.F. número 831.454-G.

## INTERVIENEN



Los primeros en nombre y representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA (en adelante FEPACE)**, con C.I.F. número G-81354870, con domicilio en la calle Costa Brava nº 6 (28034 Madrid), en virtud de poder otorgado por la Junta Directiva de la Federación en su reunión de 14 de mayo de 2015.



Los segundos en nombre y representación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL IPROC (en adelante IPROC)**, con C.I.F número G-79956587, con domicilio en la calle Costa Brava nº 6 (28034 Madrid), en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid don Luis Rueda Esteban, el día 11 de julio de 2017, con el número 1.438 de su protocolo. Inscrito en el Registro de Fundaciones el 12 de junio de 2018.

## EXPONEN



I.- Que FEPACE es una Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos, entre cuyos fines se encuentra, la organización para los padres y madres de alumnos y en su caso, para estos últimos, de actividades educativas, culturales, deportivas y, formativas. Para la consecución de sus fines, puede colaborar con otras entidades que tengan fines análogos.



II.- Que IPROC tiene fines de carácter educativo, cultural y de asistencia social y tiene como objeto la promoción de centros de enseñanza y de actividades docentes, de investigación, culturales, deportivas y la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas.

III- Que IPROC en el desarrollo de sus fines realiza anualmente una convocatoria pública de concesión de ayudas al estudio y además realiza actividades en distintos colegios para recaudar fondos con este propósito.

IV. Que FEPACE considera necesario el impulso de las iniciativas desarrolladas por la Fundación IPROC y considera sus actividades como un canal adecuado para el desarrollo de los fines de FEPACE, en especial todas aquellas dirigidas a conceder ayudas al estudio a aquellas familias que más lo puedan necesitar.

V.- Por todo lo expuesto ambas partes formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de acuerdo con las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio, es regular la colaboración entre FEPACE e IPROC, mediante la financiación por parte de FEPACE de las actividades desarrolladas por la fundación en el cumplimiento de sus fines.

#### **SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO**

Cada año, a lo largo del último trimestre, IPROC informará a FEPACE sobre las actividades que desea promover el año siguiente detallando las mismas y presupuestándolas, justificando así la financiación solicitada.

La Junta Directiva de FEPACE estudiará la documentación presentada y comunicará a IPROC la financiación que haya sido aprobada en cada caso.

#### **TERCERA.- CONTROL**

FEPACE podrá, previa comunicación a IPROC recabar toda la información y documentación en relación con el objeto de este Convenio

FEPACE podrá solicitar de IPROC la rectificación o modificación de cualquiera de las actividades y ayudas si considera motivadamente que no se ajustan a los fines de este Convenio.

#### **CUARTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Una vez finalizadas dichas actividades, IPROC informará a FEPACE de su grado de cumplimiento, así como, del destino efectivamente dado a la aportación recibida.

En el supuesto de que las actividades enunciadas no llegaran a realizarse, o FEPACE considerara que las mismas no se corresponden con los fines de este Convenio, IPROC reintegrará a FEPACE la aportación económica que corresponda.

## **QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

En virtud del presente Convenio de Colaboración, FEPACE realizará las aportaciones comprometidas a favor de IPROC, por el importe total acordado según la cláusula SEGUNDA que se habrá de destinar por IPROC a la realización de las actividades acordadas dentro del marco del presente Convenio.

## **SEXTA.- DURACIÓN**

El presente Convenio tiene una duración de un año. Dicho plazo se entenderá prorrogado por periodos idénticos si ninguna de las partes manifiesta a la otra de manera fehaciente con una antelación mínima de treinta días anteriores al vencimiento del contrato, su voluntad de resolverlo.

## **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1· Por no realizarse las actividades objeto de este Convenio.
- 2· Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, si este incumplimiento o estas irregularidades no se subsanasen en el plazo de siete días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte.
- 3· Por mutuo acuerdo de las partes en sus propios términos.
- 4· Por las demás establecidas en la legislación vigente.

## **OCTAVA.- DERECHO APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio de Colaboración se somete a la legislación española.

Las dudas, controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración serán sometidas al arbitraje de equidad del bufete de abogados de Madrid *Mas y Calvet*.

## **NOVENA.- INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes informan que los datos de carácter personal de las personas de contacto, interlocutores, representantes legales/firmantes del presente acuerdo serán incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión, control y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante no más tiempo del necesario para cumplir con la misma y para determinar o atender las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la relación jurídica y del tratamiento de los datos personales. En cualquier momento, los titulares podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa aplicable, acompañando una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, dirigiéndose indicando en el asunto "Protección de datos" a la dirección indicada en el encabezado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA (FEPACE).      FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL IPROC**



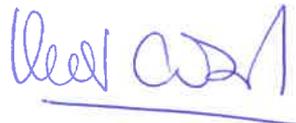
Dña. Paloma Blanc Muro de Zaro



Don Juan Pedro Curcó Costafreda



D. Pedro Luis López Algora



Doña María Mar Contreras Luzón